

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Declarativo Verbal. Rad. 11001310304320210050100

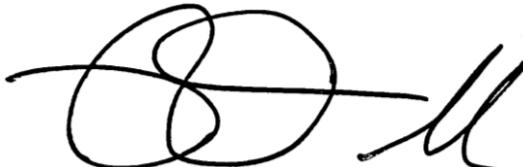
Como quiera que se acreditó la remisión del escrito subsanatorio de la demanda a pdf 17, y de aunque no se allegó el acuse de recibido emitido por el ordenador, las demandadas FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN INMOBILIARA FUENTE DE PAGO Y GIROS CANVAS e ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, esta última como vocera del patrimonio autónomo y en nombre propio, manifiestan en su contestación que en efecto lo recibieron, se les tiene por notificadas el 8 de junio de 2022 en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020 adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 de 2022.

Reconózcase como apoderado judicial del demandado FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN INMOBILIARA FUENTE DE PAGO Y GIROS CANVAS al abogado JOSE ALBERTO GAITÁN MARTÍNEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien contestó demanda proponiendo excepciones de mérito (pdf 21).

Reconózcase como apoderado judicial del demandado ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA (en nombre propio), al abogado JOSE ALBERTO GAITÁN MARTÍNEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien contestó demanda proponiendo excepciones de mérito (pdf 22).

Igualmente, téngase en cuenta que el apoderado de la parte demandante recorrió oportunamente el traslado de las excepciones de mérito propuestas por ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN INMOBILIARA FUENTE DE PAGO Y GIROS CANVAS y en nombre propio (pdf 18 y 19), en los términos del parágrafo del art. 9º del Decreto 806 de 2020, siendo pertinente prescindir del traslado por Secretaría.

NOTIFÍQUESE (3)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ffb4f4e06ee1daa80cc87c864800b9e76593f09892d0320a84c523000c250a**

Documento generado en 31/08/2022 04:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>